



Juzgado Segundo de Familia
Armenia Quindío

Int. 2163
EXP. No. 2022-00255-00

Armenia Q., noviembre tres (3) del año dos mil veintidós (202s)

De conformidad con el escrito presentado por los apoderados de los involucrados, en el presente proceso de regulación de visitas y fijación de cuota alimentaria, mediante el cual se da a conocer la transacción suscrita por las partes para la terminación de este proceso, se procede a decidir.

Con fundamento en el artículo 44 de la Carta Política y para garantizar los derechos prevalentes del menor de edad involucrado MGS y, teniendo en cuenta que las partes son mayores de edad, y actúan bajo el ejercicio de la autonomía de su voluntad, se dispondrá entonces de conformidad con lo dispuesto en el art 312 del Código General del proceso, por encontrarse ajustada al derecho sustancial, y dado que la misma versa sobre todo lo aquí debatido, la terminación del proceso por haberse transigido la Litis, disponiendo oficiar al Juzgado Cuarto de Familia para su enteramiento y decisiones a que haya lugar en el proceso que allí cursa entre las mismas partes de Cesación de efectos civiles de matrimonio católico y el archivo definitivo, previa su cancelación en el sistema de información Justicia XXI, sin condena en costas para las partes, conforme lo dispone la citada norma.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo de Familia de Armenia Quindío,

RESUELVE:

Primero: Aprobar la transacción realizada por los señores Jenny Melisa Sabogal Giraldo y Eduardo González Carvajal en el presente asunto, en favor del niño MGS, la cual hace parte integral de este auto, por las consideraciones previas establecidas en la parte motiva.

Segundo: Comunicar esta decisión al Juzgado Cuarto de familia esta ciudad, para los fines anteriormente expuestos.

Tercero: Dar por terminado el proceso y archivar el expediente previo su cancelación en el sistema de información Justicia XXI.

Cuarto: No condenar en costas a las partes, por lo anteriormente argumentado

NOTIFIQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA
J U E Z

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **535ee582d6ac09b5951b32c43e08aa8f980c0e14b2bc94d48143e10f69f0c3e5**

Documento generado en 03/11/2022 07:56:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>